



Referencias del documento:

Expediente nº.- 1728/2019/FSC ref. adicional.- EXPEDIENTE PROYECTO PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA EL EJERCICIO 2020

Unidad tramitadora.- Sección de Control y Fiscalización Interna

Usuario.- JVEIGAR

Actuación.- Informe de Intervención

Documento firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS VELASCO GARCIA - Técnico de Fiscalización de OOAA - 13/11/2019 8:36:38

ELENA GONZALEZ GONZALEZ - Interventora General - 13/11/2019 12:36:07

**ASUNTO: EXPEDIENTE 1728/2019/FSC RELATIVO A INFORME DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA EL EJERCICIO 2020**

## INFORME DE INTERVENCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, se emite el siguiente Informe:

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden EHA 3565 de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración General con habilitación de carácter nacional.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722

en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Real Decreto 424/207, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.

**PRIMERO.-** El Proyecto del Presupuesto para el ejercicio económico de 2020 del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, en adelante OAFAR, formado por el Sr. Presidente del mismo habrá de formar parte del Presupuesto único de la Entidad Local.

Asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (7.348.000,00) EUROS** tanto en su Estado de Gastos como en su Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de presupuesto para el 2020 experimenta un incremento respecto al del 2019 de un 17,10 %, lo que supone un incremento en euros de 1.073.000 €.

Este incremento se refleja fundamentalmente en el Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del Estado de Gastos, y como contrapartida en un incremento del Capítulo IV de Transferencias Corrientes del Estado de Ingresos que en su totalidad es la aportación del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDO.-** Al Proyecto de Presupuesto del OAFAR se incorpora la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Memoria suscrita por el Presidente del Organismo Autónomo explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Informe Económico-Financiero
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018 *[y avance del presupuesto 2019 referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad]*.
- Anexo de personal
- Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria que se incorpora al presente informe.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En relación a la documentación que se adjunta al expediente de Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, es de destacar que:

Se adjunta como documento necesario del presente expediente el Informe económico-financiero de fecha 7 de octubre de 2019 suscrito por el Presidente del Organismo Autónomo en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto en atención a lo establecido en el Art.168 e) del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente se incorpora la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, que arroja un Resultado Presupuestario ajustado de **298.820,98 euros** y un remanente de tesorería para gastos generales de **2.031.397,58 euros**.

**TERCERO.-** En virtud de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la ESTRUCTURA de los presupuestos de las entidades locales, se deben elaborar sus presupuestos teniendo en cuenta la clasificación en lo que a los Estados de gastos se refiere en atención a los siguientes criterios:

- Por programas
- Por categorías económicas y
- Opcionalmente por unidades Orgánicas.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 4 de la Orden EHA/365/2008, en lo relativo a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, siendo la estructura por grupos de programas de gasto abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece. Por tanto, en el presente presupuesto se abren nuevos programas y subprogramas al no figurar en la estructura prevista en la Orden, según el siguiente detalle:

PROGRAMAS
33800 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FIESTAS
33840- CARNAVAL
33850 - FIESTAS DE MAYO
33860- REYES, NAVIDAD Y FIN DE AÑO
33801 – OTRAS FIESTAS



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No obstante, en la memoria debiera haberse fundamentado el criterio para abrir programas y subprogramas en las distintas aplicaciones presupuestarias que conforman el presente presupuesto.

La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras, en atención a lo dispuesto en el Art. 5 de la Orden EHA/365/2008.

#### **CUARTO.- ESTADO DE GASTOS.**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE (%) sobre créditos iniciales</b>
<b>I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.589.000,00</b>	<b>21,62%</b>
<b>II</b>	<b>GASTOS CORRIENTES BS. Y SS.</b>	<b>5.644.000,00</b>	<b>76,81%</b>
<b>III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.000,00</b>	<b>0,03%</b>
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>93.000,00</b>	<b>1,27%</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,27 %</b>
<b>IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0 %</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7.348.000,00</b>	<b>100 %</b>

#### **A) GASTOS DE PERSONAL**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2020 suponen un 21,62% sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, ascendiendo a un total de 1.589.000 €.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En lo que se refiere a la presentación formal del Presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de Personal, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 168.1c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo). En este documento figura la plantilla de personal, si bien se ha podido comprobar que no están dotadas presupuestariamente la totalidad de las plazas que conforman la mencionada plantilla, habiendo quedado sin presupuestar las correspondiente al Coordinador de los Servicios económico-administrativos y una plaza de personal laboral –Oficial de 2ª.

Respecto al incremento previsto en este capítulo, se debe hacer constar que si bien en la Memoria suscrita por el Presidente del Organismo se hace constar que los gastos se mantienen respecto al año anterior, se ha comprobado que en los mismos se ha previsto un porcentaje de incremento aproximado del 2,5 %, que podría coincidir con las previsiones de incremento máximo previstas en la Resolución del 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública; no obstante se ha de hacer constar que el Gobierno de España a la fecha de elaboración del presente informe no ha aprobado el Plan Presupuestario del Gobierno de España de 2020, por lo que la incertidumbre sobre el posible incremento de las retribuciones se debe mantener.

En relación a las cantidades que forman parte del Anexo de Personal, es importante señalar que se han detectado algunos errores aritméticos que pueden ocasionar el incremento de los gastos de personal sobre los presupuestados, ya que la suma de las cantidades parciales asciende a la cantidad total de 1.662.221,98 €, superior a la establecida como total en los gastos del capítulo I.

Mención especial merece la evolución de las distintas productividades que abona la Corporación a su personal funcionario, y que se aplican en los distintos Organismos Autónomos del Ayuntamiento. En numerosas ocasiones se ha pronunciado esta Intervención General al respecto de la percepción de dichas productividades. En este sentido, cabe remitirse a lo señalado en el informe (de fecha 30 de septiembre de 2005) emitido con ocasión de la aprobación de la vigente Normativa del Personal Funcionario y que puede ser trasladable el argumento para el personal laboral del Organismo Autónomo.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## B) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El capítulo II se incrementa en 1.046.289 € y supone un 76,81% del total de los créditos iniciales del presupuesto, suponiendo por tanto un aumento respecto del ejercicio 2019 de un 22,76 %. En el Informe Económico-Financiero que se anexa al presente presupuesto se señala que las dotaciones correspondientes al capítulo II de gastos permiten hacer frente a las obligaciones exigibles, así como a los gastos de funcionamiento de los servicios y suministros.

Este incremento se sustenta, según la Memoria y el Informe Económico-Financiero suscrito por la Presidencia, por una parte, en unos 350.000 € en el incremento previsto de los gastos en los Pliegos de contratación de los servicios, al objeto de que cubran la totalidad de los actos que desarrolla el Organismo dado que los pliegos de años anteriores eran deficitarios por ajustes presupuestarios, por otra parte al incluir en el presupuesto el gasto de 350.000 € correspondientes al primer pago de los grupos de carnaval, que quedaba fuera del presupuesto del ejercicio, además un incremento de 50.000 € del presupuesto de ejecución del escenario del carnaval para cuya cuantía anterior no había empresas licitadoras, y por último un gasto de 100.000 € para actuaciones y programas en los barrios con el objetivo de descentralizar las fiestas de la ciudad, además de un incremento del gasto en 86.000 € en Navidad y Reyes, con la intención de desarrollar programas de familia y menores.

## C) GASTOS FINANCIEROS

Suponen un 0,03% del total de los créditos iniciales del presupuesto, suponiendo por tanto el mismo importe respecto al del ejercicio 2019.

El capítulo III de “Gastos financieros” se corresponde con aquellos gastos presupuestados para hacer frente al pago de las comisiones por las transferencias realizadas por el Organismo durante el año 2020.

## D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Suponen un 1,27% del total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo, produciéndose una disminución del 2,90% con respecto al ejercicio 2019



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## QUINTO. - ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE	PORCENTAJE (%)
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	586.000,00 €	7,98 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.340.000,00 €	86,28%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	402.000,00 €	5,47 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,27 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0 %
<b>TOTAL</b>		<b>7.348.000,00€</b>	<b>100</b>

A) Los Ingresos del Organismo se sustentan fundamentalmente en la aportación en forma de Transferencia Corriente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, recogida en el Capítulo IV de Ingresos y supone un 86,28 % del total de los ingresos del Organismo, habiendo experimentado un incremento del 19,85 % con relación a la aportación del ejercicio 2019.

Se aporta en el Informe Económico Financiero la evaluación de los ingresos obtenidos en ejercicios anteriores para poder establecerse una presupuestación real de los mismos en el ejercicio presupuestario 2020.

Por otra parte, es necesario recordar que se debe acompañar la liquidación de ingresos (DRN) a la efectiva realización de los mismos (Derechos Recaudados) para evitar que la liquidación del presupuesto se salde con un resultado presupuestario negativo.

Finalmente, se debe recordar que el Art. 165.3 del RD leg 2/2004, de 5 de marzo, establece que *Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.*



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



B) Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III).- El siguiente cuadro nos muestra el incremento o decremento habido en las previsiones de ingresos de los distintos subconceptos del capítulo III del ejercicio 2019 al 2020:

Eco.	Descripción	Importe 2019	Importe 2020	Incremento %
32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.000,00	1.000,00	0,00%
33930	TASA UTILIZ. PRIVATIVA VIA PCA. CARNAVAL	351.400,00	352.000,00	0,17%
33931	TASA UTILIZ. PRIVATIVA VIA PCA. FIESTAS MAYO	10.000,00	10.000,00	0,00%
33932	TASA UT. PRIVATIVA VIA PCA. FIESTAS NAVIDAD	3.000,00	3.000,00	0,00%
33933	TASA UT.PRIVATIVA VIA PCA. OTRAS FIESTAS	2.000,00	2.000,00	0,00%
34401	ENTRADAS A ESPECTÁCULOS CARNAVAL	215.000,00	215.000,00	0,00%
34900	OTROS INGRESOS PÚBLICOS	2.600,00	3.000,00	15,38%
	<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>585.000,00</b>	<b>586.000,00</b>	<b>0,17%</b>

Una vez analizado lo anterior, cabe señalar que el Capítulo III Tasas y Otros Ingresos ha sufrido variación con respecto al año anterior de un 0,17%. Una vez comprobados los datos de la liquidación del Presupuesto 2018 y el avance de la liquidación del 2019 los derechos reconocidos netos a 31/12/2018 ascendieron a 633.938,59 € y a 30/09/2019 arrojan un saldo de 406.149,35 €. La previsión inicial para 2020, en ese concepto, vistos los niveles de ejecución de los dos últimos ejercicios se considera correcta, teniendo en cuenta que aún no se han reflejado los ingresos provenientes de las fiestas de navidad, ni los ingresos de la feria de carnaval 2020.

#### C) Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)

Las previsiones iniciales en este capítulo para el año 2020 ascienden a 402.000,00€.

Si comparamos este dato con las previsiones iniciales del año 2019 vemos que la cantidad es superior en un 5,79% respecto al año anterior. En el año 2018 se reconocieron derechos por este concepto, por importe de 476.630,12€ y tomando como referencia el avance de liquidación de los 9 primeros meses del 2019 observamos que dichos derechos ascienden a 398.180,00 €, existiendo un pendiente de cobro de 106.000 €, por lo que se puede considerar que la previsión por este concepto para el año 2020 es prudente.

Visto lo anterior, y en atención a la ejecución del presupuesto, tomando como referencia el último liquidado (2018) y el avance de los primeros nueve meses de la liquidación del 2019, se debe continuar extremando el rigor en la ejecución de los gastos consignados en las distintas



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





aplicaciones del estado de gastos, por cuanto que si no es así los ingresos previstos no serán suficientes para financiar los gastos.

## SEXTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa

El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas SEC 95.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno.

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo III	586.000,00
Capítulo IV	6.340.000,00
Capítulo V	402.000,00
<b>CORRIENTES</b>	<b>7.328.000,00</b>
Capítulo VII	0,00
<b>CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
Capítulo VIII	20.000,00
Capítulo IX	0,00
<b>FINANCIEROS</b>	<b>20.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.348.000,00</b>



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo I	1.589.000,00
Capítulo II	5.644.000,00
Capítulo III	2.000,00
Capítulo IV	93.000,00
<b>CORRIENTES</b>	<b>7.328.000,00</b>

Capítulo VIII	20.000,00
Capítulo IX	0,00
<b>FINANCIEROS</b>	<b>20.000,00</b>

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.348.000,00</b>
---------------------	---------------------

#### FINANCIACIÓN

Ingresos Ordinarios (corrientes) 7.328.000,00

Gastos Ordinarios (corrientes) 7.328.000,00

**DIFERENCIA 0,00**

Ingresos (Capítulo I al VII): 7.328.000,00

Gastos (Capítulo I al VII) 7.328.000,00

**DIFERENCIA 0,00**

Los activos y pasivos financieros (Capítulo 8 y 9 de ingresos y gastos) ascienden a **20.000,00€**.

Siendo en todos los casos el resultado un saldo nulo, podemos afirmar que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria del artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.

Finalmente se concluye la efectiva nivelación de ingresos y gastos, la suficiencia de éstos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del OAFAR. Vista la ejecución del presupuesto 2018 y el avance de la liquidación del presupuesto 2019, a lo largo del ejercicio los ingresos previstos por el organismo Autónomo son suficientes para financiar los gastos.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Es necesario señalar que la efectiva nivelación es teórica de ingresos y gastos, la suficiencia de aquellos para atender al cumplimiento de obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios del OAFAR, sin perjuicio de lo informado con ocasión de las previsiones de ingresos del Organismo, que al haberse ajustado la presupuestación al límite de igualar los ingresos corrientes con los gastos corrientes; los ingresos no financieros con los gastos no financieros del presupuesto (Cap 1 a 7) y dado lo informado, se puede informar de la suficiencia para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del OAF.

#### **SÉPTIMO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:**

Tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como el RD 500/90, de 20 de abril, conceden gran importancia a las Bases de Ejecución del Presupuesto como manifestación de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales.

En art. 9 del RD 500/90 de 20 de abril, señala que Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno.

En atención a lo anterior, se deben realizar por su trascendencia, las siguientes precisiones:

A) En lo relativo al nivel de vinculación jurídica de los créditos, el Capítulo I, Sección Segunda, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del OAFAR señala que en materia presupuestaria, serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En este sentido habrá que atender a lo previsto en el Art. 27 del RD 500/90, de 20 de abril, donde se prevé que, con carácter general, los niveles de vinculación jurídica de los créditos serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado.

Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2, d), tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del presupuesto.

La remisión a la normativa estatal nos lleva al Art. 43 de la Ley General Presupuestaria según el cual, En el presupuesto del Estado los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los créditos destinados a personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que se especificarán a nivel de artículo y las inversiones reales a nivel de capítulo. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, los siguientes créditos:

- Los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los gastos reservados.
- Los declarados ampliables conforme a lo establecido en el Art. 54 de esta Ley
- Los que establezcan subvenciones nominativas
- Los que en su caso se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio
- Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

Existe, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 del RD500/90 de 20 de abril, la posibilidad de fijar niveles más amplios en las bases de Ejecución, señalándose que en las bases



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de ejecución del presupuesto se podrá establecer la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional y económico que la Entidad local considere necesarios para su adecuada gestión.

Asimismo, en las bases de ejecución del presupuesto se podrá establecer el carácter vinculante de los créditos en función de la clasificación orgánica en aquellas Entidades locales que hagan uso de la facultad contenida en RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Entidades locales que hagan uso de la facultad recogida deberán respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:

Respecto de la clasificación por Programa, el grupo de programas.

Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Por tanto, teniendo en cuenta la nueva estructura presupuestaria que se aplica y como se ha hecho mención en el presente expediente, las bases de Ejecución deberán respetar respecto de la clasificación por programas, el Área de gasto y respecto de la clasificación económica el capítulo.

Nada de esto se menciona en las bases de Ejecución, por lo que habrá de aplicarse ante la falta de regulación de los niveles de vinculación jurídica aplicables al presupuesto del OAFAR, lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

B) En la Base 1ª se regulan las “Normas relativas a Subvenciones”, estableciéndose en la misma la Relación de Subvenciones Nominativas a conceder.

En la Base 2ª se recoge las “Normas sobre Premios

C) No se establece una regulación de los libramientos a justificar y los anticipos de Caja Fija de la misma forma que en las bases de Ejecución del Presupuesto Ayuntamiento. En el caso de que no se establezca una regulación antes de la aprobación por el Consejo Rector del proyecto de presupuesto del Organismo, en el momento de fiscalizar este tipo de gastos, se entenderá que son de aplicación las bases de Ejecución del Ayuntamiento.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



#### D) INDEMNIZACIONES

En las Bases 3ª, 4ª y 5ª se regula el régimen específico sobre las Indemnizaciones por Asistencia de los miembros del Consejo, por Asistencia a los Jurados y Tribunales y por Alojamiento de los miembros del Consejo y Personal del Organismo Autónomo, respectivamente.

E) Se establece una Disposición Final por la que se establecen como normas de desarrollo en el OAFAR cuantas bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le resulten aplicables.

**OCTAVO.-** En cuanto al Procedimiento a seguir en lo relativo a la aprobación del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el 2020, será el siguiente:

Emitido Informe por la Intervención, se elevará al Consejo Rector el presente expediente a los efectos de que, en su caso, acuerde la propuesta de elevarlo, junto con el resto de la documentación que habrá de integrar el presupuesto General, al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos de que se cumpla la tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el ejercicio económico de 2020 presentado por el Presidente del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

**EL TÉCNICO,**  
**José Luis Velasco García**

**CONFORME,**  
**LA INTERVENTORA GENERAL**  
**Elena María González González**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740147637205722 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>